



# Beneficios del estatuto laboral y posnatal a la mujer trabajadora del sector agrícola

Sergio Soto Núñez

Diciembre de 2012

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS  
[www.odepa.gob.cl](http://www.odepa.gob.cl)

## Introducción

El proyecto de ley denominado "Estatuto laboral de la trabajadora y del trabajador agrícola", cuyo objetivo es modificar la actual normativa laboral que regula la actividad de trabajadores y trabajadoras agrícolas, de acuerdo con las necesidades específicas del sector, corresponde a una de las primeras iniciativas legislativas promovidas desde el poder ejecutivo y bajo la administración de S.E el Presidente Sebastián Piñera, en cuyo contenido se incorpora la expresión "trabajadora" al capítulo II del Código del Trabajo. Esta sencilla, pero a la vez importante, propuesta de modificación permitirá, mediante un lenguaje inclusivo, establecer que los beneficios de este proyecto de ley son aplicables al género femenino y masculino, no importando tales diferencias, las cuales se minimizan al momento de desempeñar la actividad laboral.

Respecto al subsidio especial maternal de la Ley 20.545, más conocido como el posnatal de la mujer temporera, cuya entrada en vigencia se hará efectiva a partir del primero de enero del año 2013, corresponde a la iniciativa legal focalizada en la protección maternal de la mujer trabajadora a plazo fijo o por obra y faena más importante de los últimos años, permitiendo a este segmento de esforzadas trabajadoras acceder a los beneficios del posnatal por primera vez en la historia de nuestro país.

Ambas iniciativas legales, en diferentes etapas de desarrollo y ejecución, responden a una necesidad de adaptar

la legislación laboral y el acceso a beneficios como el posnatal a las realidades, necesidades y condiciones laborales propias de los cientos de miles de trabajadoras y trabajadores que se desempeñan en los más diversos y variados sectores económicos de nuestro país, localizados en zonas rurales y urbanas.

## Caracterización de la mujer trabajadora agrícola

En función de la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) del año 2011, la mujer trabajadora agrícola presenta las siguientes características:

- Al año 2011, por cada cien mujeres trabajadoras de la economía y que viven en zonas rurales, treinta y dos (32%) de ellas trabajan en el sector agrícola. Por otro lado, en zonas urbanas esta relación disminuye a solo tres (3%) mujeres trabajadoras agrícolas por cada cien mujeres trabajadoras de la economía.
- Entre los años 2009 y 2011, las mujeres trabajadoras agrícolas que viven en zonas rurales se incrementaron en 5.390, desde un total de 71.356 a 76.746, lo que representa un 8% de incremento.
- Al año 2011, del total de la fuerza laboral agrícola, por cada cien mujeres trabajadoras, cuarenta y siete (47%) de ellas viven en zonas rurales y cincuenta y tres (53%) viven en zonas urbanas.

- Por cada cien hombres trabajadores agrícolas que viven en zonas rurales, veinticinco (25%) mujeres trabajan en el sector agrícola al año 2011, lo que representa un importante incremento en relación al año 2000, cuando sólo trece (13%) mujeres por cada cien trabajadores agrícolas se desempeñaban en este sector.
- Al año 2011 y en zonas rurales, por cada cien trabajadores agrícolas, veinte (20%) de ellos son mujeres; por otro lado, en zonas urbanas, por cada cien trabajadores agrícolas, treinta (30%) de ellos son mujeres.
- Por cada cien hogares o grupos familiares que viven en zonas rurales, treinta y dos (32%) de ellos son liderados por mujeres trabajadoras agrícolas al año 2011.
- Entre los años 2009 y 2011, se incrementó en 3.203 el número de hogares liderados por mujeres trabajadoras agrícolas en zonas rurales, lo que representa 21% de incremento en el período.

La mujer trabajadora agrícola cumple un rol clave y preponderante en la actividad económica de este sector, si se considera su creciente participación en la fuerza laboral agrícola. Tanto el proyecto de ley "Estatuto laboral de la trabajadora y del trabajador agrícola" como la pronta entrada en vigencia del posnatal de la trabajadora temporera beneficiarán al 100% de las mujeres del sector agrícola, reconociendo las particularidades propias de este sector, cuya actividad se desarrolla mayoritariamente en zonas rurales.

## Beneficios

### Proyecto de ley sobre Estatuto laboral de la trabajadora y del trabajador agrícola

El proyecto de ley denominado "Estatuto laboral de la trabajadora y del trabajador agrícola" corresponde a uno de los principales hitos laborales y compromisos adquiridos por el Presidente bajo su actual administración. Es por esto que, luego del ingreso del proyecto de ley a la comisión de trabajo de la Cámara de Diputados, fruto del trabajo de dos años de intensa negociación bipartita entre empresarios y trabajadores y trabajadoras agrícolas, alcanzando acuerdos en diversas materias laborales, en conjunto con el Ministerio del Trabajo, se encuentra en etapa de redacción una serie de indicaciones consensuadas con la mesa laboral agrícola. Esta instancia permitirá entregar una mayor viabilidad parlamentaria al proyecto de ley, intentando asegurar de esta forma una pronta aprobación por parte del poder legislativo, a quien le corresponde en definitiva aprobar o rechazar los acuerdos del sector privado, mediados por el poder ejecutivo en estas materias laborales.

Se destacan, entre otros, los siguientes beneficios del proyecto de ley "Estatuto laboral de la trabajadora y del trabajador agrícola" que traería consigo su aplicación en el sector agrícola:

◇ Se formaliza la posibilidad de concretar una negociación pactada entre un grupo de trabajadoras y trabajadores agrícolas con su empleador, permitiendo establecer la figura de los pactos colectivos por faena agrícola determinada, no permitiendo en ningún caso vulnerar los derechos laborales irrenunciables. Los pactos colectivos presentan las siguientes características:

- Se establece que en primera instancia el proceso de negociación deberá desarrollarse entre el empleador y el sindicato legalmente establecido. En segunda instancia, y de no estar organizados bajo esta figura legal, se permite negociar con el grupo de trabajadoras y trabajadores agrícolas.
- Se entiende por empleador al dueño del predio o, en su defecto, al dueño de la empresa contratista, en el caso que el personal sea subcontratado por este medio.
- Los pactos colectivos podrán establecer o acordar, entre otras materias, la distribución de la jornada diaria de trabajo, remuneraciones y bonos de producción, como también precisar el número y tipo de capacitaciones.

◇ La negociación pactada por medio de los pactos colectivos beneficia a la fuerza laboral agrícola concretamente en los siguientes aspectos:

- Formaliza y regulariza acuerdos que hoy en día se realizan en la actividad agrícola.
- Favorece el proceso de fiscalización por parte de la Inspección del Trabajo sobre el cumplimiento de los acuerdos pactados.
- Incrementa considerablemente el poder de negociación de trabajadoras y trabajadores agrícolas.

◇ Se establece que las horas sobre extraordinarias de trabajo, acordadas mediante el proceso de negociación pactada, sean pagadas al menos con 75% de recargo sobre el valor hora establecido. Este beneficio mutuo, acordado en la mesa laboral agrícola entre empleadores y trabajadoras y trabajadores agrícolas, presenta las siguientes características:

- El número de horas sobre extraordinarias no deberá superar las veinticuatro horas mensuales, con un límite máximo de ocho horas a la semana, no superando bajo ninguna circunstancia una jornada laboral de doce horas continuas de trabajo.
- Se incrementa el ingreso de la trabajadora y del trabajador agrícola, por las unidades de cosecha extras y por la valorización mayor de la hora de trabajo sobre extraordinaria.

◇ Trabajadoras y trabajadores agrícolas que presten servicios a un mismo empleador por diez o más meses y bajo sucesivos contratos temporales, en un período de

doce meses, se presume una relación laboral de carácter indefinido o permanente, permitiendo a la fuerza laboral agrícola alcanzar los siguientes beneficios:

Acceder a los mismos derechos de los/as trabajadores/as permanentes o bajo contrato indefinido.

- Regularizar la condición de trabajadora o trabajador agrícola temporal – permanente, más conocida como el “falso o falsa temporera”.
- ◇ Para efectos de solicitar beneficios sociales municipales, subsidios u otros de carácter estatal, se considerará el promedio de los ingresos mensuales trabajados en el período de doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud del beneficio.
- ◇ Se establecerá un registro informático de trabajadoras y trabajadores agrícolas de temporada y pactos colectivos, los cuales presentan las siguientes características:
  - Este registro permitirá agilizar el proceso de contratación.
  - Se facilitará el proceso de fiscalización por parte de la Inspección del Trabajo.
  - El registro será administrado por la Dirección del Trabajo, servicio público que velará por la protección de los datos personales en función de la legislación vigente.
- ◇ Los saldos no cancelados de la remuneración de la trabajadora y del trabajador agrícola deberán ser pagados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de término de la relación laboral. Este beneficio permitirá a las trabajadoras y los trabajadores:
  - Disminuir el tiempo de espera para recibir los pagos de saldos remuneracionales, período que actualmente alcanza 60 días.
  - Acceder al beneficio de alojamiento y alimentación, hasta que se ejecute el pago de los saldos respectivos.
  - Regular el tope máximo del saldo en su remuneración, el cual en ningún caso podrá exceder de 10% del ingreso o salario convenido entre las partes.

### Posnatal de la trabajadora temporera

El artículo tercero de la ley 20.545 estableció una extensión de la cobertura de protección a la maternidad para aquellas trabajadoras que a la sexta semana anterior al parto no tengan un contrato de trabajo vigente, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que a continuación se indican:

- Registrar doce o más meses de afiliación con anterioridad al inicio del embarazo.
- Registrar ocho o más cotizaciones, continuas o discontinuas, en calidad de trabajadora dependiente, dentro

de los últimos veinticuatro meses calendario inmediatamente anteriores al inicio del embarazo.

- Que la última cotización más cercana al mes anterior al embarazo se haya registrado en virtud de cualquier contrato de trabajo a plazo fijo, o por obra, servicio o faena determinada.

El beneficio del posnatal de la mujer temporera presenta las siguientes características generales:

- A diferencia del resto de los subsidios, que se cuentan desde la anterioridad al inicio de la licencia, los dos primeros requisitos se exige que existan desde antes de la fecha del embarazo.
- La trabajadora, a la sexta semana anterior al parto, debe estar cesante.
- No es importante si dentro de los dos años anteriores tuvo varios contratos, o si tuvo un contrato indefinido que terminó por alguna causa legal. Lo importante es que el último contrato de trabajo debió ser de plazo fijo, o por obra, servicio o faena determinada.

El mercado laboral de la mujer trabajadora agrícola de temporada presenta las siguientes características de acuerdo a la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) del año 2011:

- Al año 2011 y sobre un total de 163.557 trabajadoras ocupadas del sector agrícola, 135.285 presentan un empleo asalariado, lo que significa 83% del total de las trabajadoras agrícolas. Las 28.872 restantes, en su gran mayoría, corresponden a trabajadoras por cuenta propia.
- Sobre un total de 135.285 trabajadoras asalariadas del sector agrícola, se estima que 76% presenta un contrato de tipo temporal (103.302 trabajadoras).
- Sobre el total de 103.302 trabajadoras asalariadas agrícolas y que presentan un contrato de carácter temporal, se estima que aproximadamente 63.000 podrían acceder al beneficio del posnatal a partir del primero de enero del año 2013, por declarar una edad menor de 40 años a noviembre del año 2011.
- El total de trabajadoras temporeras en edad fértil es equivalente al 47% del total de las trabajadoras asalariadas del sector agrícola.

Estas 63.000 mujeres trabajadoras agrícolas que se incorporan al beneficio del posnatal se unen a las 20.000 mujeres en edad fértil con contrato indefinido, que ya podían acceder a ese beneficio. Ello convierte a esta medida en uno de los más importantes logros del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera en apoyo de la mujer trabajadora agrícola, residente principalmente en zonas rurales.

### Conclusiones

Las distintas realidades a las que se ven enfrentados diariamente tanto empleadores como empleadoras, como

también las trabajadoras y los trabajadores del sector agrícola, requieren de normas laborales adecuadas a los diferentes escenarios de producción, resguardando debidamente los intereses y derechos propios de los trabajadores y trabajadoras promoviendo, al mismo tiempo, el desarrollo de la agricultura.

Si se complementa el objetivo del proyecto de ley del Estatuto laboral de la trabajadora y del trabajador agrícola, ingresado a su primer trámite parlamentario en la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados, con la futura entrada en vigencia del posnatal de la trabajadora temporera a partir del primero de enero del año 2013,

los incentivos para ingresar y permanecer en la actividad agrícola por parte de la mujer temporera se incrementan. Ambas iniciativas legales corresponden a dos grandes hitos en pos del bienestar de los trabajadores y trabajadoras agrícolas, como también de la competitividad de este sector.

Los beneficios de ambas iniciativas legales favorecerán a la mujer trabajadora agrícola en igualdad de condiciones con el hombre, permitiendo incluir y reconocer al género femenino su valiosa participación en la actividad agrícola, cuyo aporte es considerado clave en ciertos rubros, como es el caso de la industria del packing frutícola.



# INFORMATIVOS

# ODEPA

Ayudando a los agricultores con información clave en la toma de decisiones para su gestión

Disponible en [www.odepa.gob.cl](http://www.odepa.gob.cl)

## Coyuntura Silvoagropecuaria

Disponible en [www.odepa.gob.cl](http://www.odepa.gob.cl)  
ISSN 0717-0625

## Mercados Agropecuarios

Disponible en [www.odepa.gob.cl](http://www.odepa.gob.cl)  
ISSN 0717-0625

## INFODEPA 9

EDICIÓN ESPECIAL  
Programas de apoyo al Agricultor

**RIEGO PARA EL PRODUCTOR AGRÍCOLA**

El Ministerio de Agricultura cuenta con el Programa de Riego Campesino, que ofrece un conjunto de herramientas de apoyo técnico, financiero y administrativo, destinadas a la creación de obras de riego o drenaje que beneficien a una o más áreas de usuarios de riego, con la finalidad de modernizar y diversificar la producción en las explotaciones campesinas.

El objetivo antes señalado se logra a través de la incorporación de superficie de nuevo riego mediante la construcción de obras que cuenten recursos técnicos, operativos, económicos, normativos y del mejoramiento de la superficie actualizando los planes de riego, los que se formalizan a través de obras que permitan algún grado de desarrollo.

Se puede postular a los siguientes áreas:

- **Obras de Riego** proyectos que serán financiados a través de la Ley 19.844 de Fomento al Riego, con fondos concursables que administra la Comisión Nacional de Riego, CNR.
- **Riego Asociativo** obras asociativas que son financiadas con recursos de Infodepa.

• **Plan Riego** proyectos individuales financiados con un Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI).
- **Bono Legal de Agua** que intenta dar seguridad de agua a los pequeños agricultores.
- **Fondo Rotatorio** preferencia las obras de riego y drenaje que poseen Certificados de Sanificación de Riego y Drenaje emitidos por la CNR.

• **PROCESAL y PDTI**  
Al servicio de los productores

El Ministerio de Agricultura, a través de sus programas de Desarrollo Local (PDI) y Desarrollo Rural (PDR) ofrece a los pequeños productores agrícolas asesoría técnica y financiera, con el fin de que mejoren su producción agrícola y ganadera, y los artículos que estos programas aplican y gestionan, fomentando el desarrollo de la pequeña agricultura en forma integral.

Es un programa ejecutado principalmente por municipalidades y, excepcionalmente, por entidades privadas, a las que Infodepa transfiere recursos a través de un convenio o contrato, para que contraten un equipo técnico que asistirá a los usuarios organizados en unidades económicas.

Más información en [www.infodepa.gob.cl](http://www.infodepa.gob.cl)

**CONTACTO SEAC 800 390 300**  
Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana

INFORMACIÓN PRODUCIDA Y EDITADA POR ODEPA | TELÉFONO 40 | P.O. 14  
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS | FONOS CONSULTA 800 390 300  
FONO MENSAJERÍA 021 237 3000 | [odepa@odepa.gob.cl](mailto:odepa@odepa.gob.cl)

GOBIERNO DE CHILE

www.odepa.gob.cl